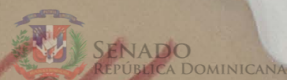


P1/16607

8084



Sej tendiente a modificar el pá-
rrafo 62 a) del art. 1º de la Ley
de Impuesto sobre Documentos No.
2254 del 14 de feb. 1950, última-
te modificado por la Ley # 5401
de fecha 9 de sept. 1960, y a derogar
el art. 2 de la Ley No. 5453 de fe-
cha 23 de Dic. 1960, que agrega
el párrafo 62 b) a la indica-
da Ley de Impuesto sobre Docu-
mentos. - (Certificado de Usos y
Costumbres)

3 Julio/61

7 Puzas

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
5 de julio de 1961

C3056
Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales de lugar, tengo a bien remitirle anexo a la presente y aprobado en sesión de esta misma fecha por el Senado, el proyecto de ley tendiente a modificar el párrafo 62 a) del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, últimamente modificado por la Ley No.5401, de fecha 9 de septiembre de 1960, y a derogar el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el párrafo 62 B) a la indicada Ley de Impuesto sobre Documentos.

Muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/15385

63055

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
5 de julio de 1961

Señor Doctor
Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República
Su Despacho

Excelentísimo Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su Mensaje No.10897, fechado 3 de julio corriente, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley tendiente a modificar el párrafo 62 a) del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1960, últimamente modificado por la Ley No.5401, de fecha 9 de septiembre de 1960, y a derogar el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el párrafo 62 b) a la indicada Ley de Impuesto sobre Documentos, comunicándole que en fecha de hoy el Senado aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales de lugar.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/1/6608



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.,
6 de julio, 1961.

00564


Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3056 de fecha 5 de julio en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendiente a modificar el párrafo 62 a) del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, últimamente modificado por la Ley No. 5401, de fecha 9 de septiembre de 1960, y a derogar el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el párrafo 62 b) a la indicada Ley de Impuesto sobre Documentos.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/15386



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11212

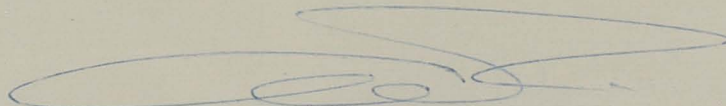
Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 7 - 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el párrafo 62 a) del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254, del 14 de febrero de 1950, ha sido promulgada en fecha 7 de julio en curso, y registrada bajo el No. 5571.

Muy atentamente,



Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el Párrafo 62 a) del artículo 1ro. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, últimamente reformado por la Ley No.5401, del 9 de septiembre de 1960, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"62 a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores de Provincias, Síndicos Municipales o Jefes de Distritos Municipales, incluyendo la solicitud.....RD\$ 3.00

Cuando el Certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará.....RD\$20.00

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de.....RD\$ 1.00

Art. 2.- Queda derogado el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el Párrafo 62 b) al artículo 1ro. de la Ley No.2254, de Impuesto sobre Documentos, del 14 de febrero de 1950, gravando con un impuesto de RD\$25.00 los Certificados Médicos para viajar al exterior.

DADA En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el párrafo 2º a) del artículo 14º de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 8254, del 14 de febrero de 1950, finalmente reformado por la Ley No. 2401, del 9 de septiembre de 1960, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"2º a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores de Provincias, Alcaldes Municipales o Jefes de Distritos Municipales, incluyendo la solicitud..... RD\$ 3.00

Cuando el Certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pasaje..... RD\$20.00

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de..... RD\$ 1.00

Art. 2.- Queda derogado el artículo 2º de la Ley No. 2458, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el párrafo 2º b) al artículo 14º de la Ley de Impuesto sobre Documentos, del 14 de febrero de 1950, cuando con un impuesto de RD\$25.00 se emite el Certificado de Vida y Costumbres para viajar al exterior.



14 de los Oficios del Senado

[Signature]

Y Decretos votados por el Senado

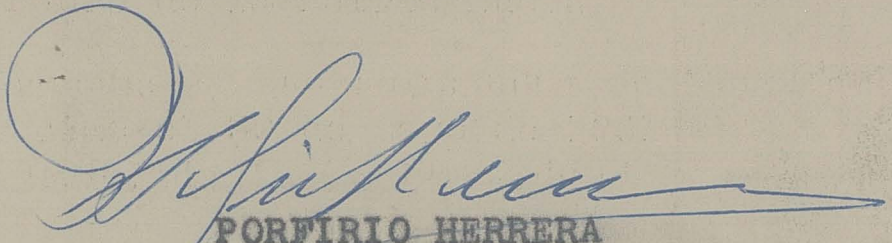
REGISTRADA AL No. 1330

[Signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica el Párrafo 62 a) del Art. 10. de la Ley de Impuesto sobre Documentos PAG. 2

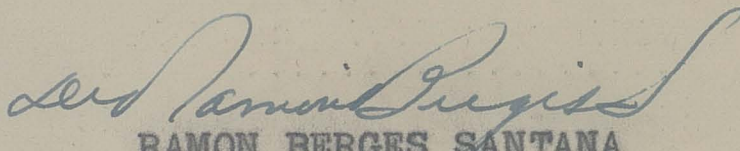
a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



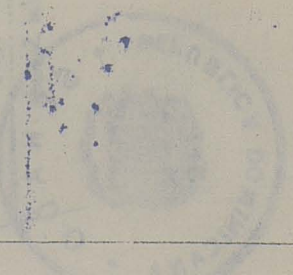
PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE



JULIO A. CAMBIER
SECRETARIO



RAMON BERGES SANTANA
SECRETARIO



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: PROY. DE LEY QUE MODIFICA EL PÁRRAFO 62
a) del Art. 10. de la Ley de Impuesto
sobre Renta

En los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos
veintidós y seis años 118 de la Independencia, 98 de la
Restauración y 82 de la Era de Trujillo.

[Signature]
FERNANDO HERRERA
PRESIDENTE

[Signature]
JULIO A. CAMERON
SECRETARIO

[Signature]
RAMON BRIGES BARTANA
SECRETARIO

144
REGISTRADA AL N.º
REGISTRADA AL N.º
del libro libro
de asientos de Leyes, Decretos
y Decretos votados en el Senado
Y promulgada en máquina o
L. y en su original en máquina o
Original firmado
de la Oficina del Senado
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10897

 Ciudad Trujillo,
 Distrito Nacional,

JUL 3 - 1961

Alvito

 Al Presidente del Senado,
 CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley tendiente a modificar el párrafo 62 a) del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, últimamente modificado por la Ley No.5401, de fecha 9 de septiembre de 1960, y a derogar el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el párrafo 62 b) a la indicada Ley de Impuesto sobre Documentos.

La finalidad del proyecto remitido es reducir de RD\$50.00 a RD\$20.00 el valor de los sellos de impuesto sobre documentos que deben ser adheridos a los Certificados de Vida y Costumbres expedidos para fines de obtención de pasaportes para viajar al extranjero.

Finalmente se deroga el artículo 2 de la Ley No.5455, que agregó un párrafo al artículo 1 de la cita-

P.1/16607



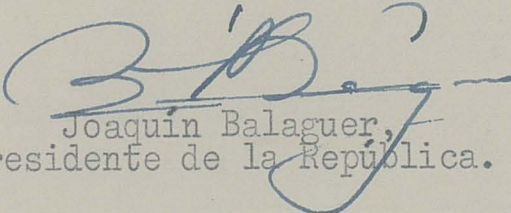
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

da Ley de Impuesto sobre Documentos, a fin de suprimir el impuesto de RD\$25.00 que se había establecido para los certificados médicos necesarios para viajar al exterior.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se modifica nuevamente el Párrafo 62 a) del artículo lro. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, últimamente reformado por la Ley No.5401, del 9 de septiembre de 1960, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"62 a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores de Provincias, Síndicos Municipales o Jefes de Distritos Municipales, incluyendo la solicitud.....RD\$3.00

Cuando el Certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará.....RD\$20.00

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de.....RD\$1.00"

Art. 2.- Queda derogado el artículo 2 de la Ley No.5455, de fecha 23 de diciembre de 1960, que agrega el Párrafo 62 b) al artículo lro. de la Ley No.2254, de Impuesto sobre Documentos, del 14 de febrero de 1950, gravando con un impuesto de RD\$25.00 los Certificados Médicos para viajar al exterior.

DADA etc.....